



Código validación comunicación: 6d2c6

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Pedro Arturo Acosta

Gerente General CEDENAR

Centrales Electricas de Nariño S.A. E.S.P. (CEDENAR S.A. E.S.P.)

correspondenciacad@cedenar.com.co

Calle 20 No. 36 – 12 Av. de los Estudiantes

Pasto, Narino

Asunto: Reiteración solicitud de ajuste de garantías – Contrato FAER GGC-1196-2023

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato FAER GGC-1196-2023 y una vez revisadas las garantías remitidas, se solicita gestionar ante la compañía aseguradora la expedición de los correspondientes endosos, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

1. Garantía Única de Cumplimiento

Se solicita gestionar ante la compañía aseguradora la expedición del correspondiente endoso de la **Póliza No. 3840119, documento No. 17237141, expedida el 16 de abril de 2026**, toda vez que la modificación registra la anotación **"Se recibe acta de suspensión desde 2026/04/09 por 90 días"**; sin embargo, para esa fecha el contrato únicamente contaba con la **Suspensión No. 1**, aprobada por **sesenta (60) días**, comprendidos entre el **9 de abril y el 7 de junio de 2026**. En consecuencia, se solicita aclarar o corregir dicha anotación para que guarde correspondencia con el acto contractual respectivo y, de ser procedente, incorporar mediante el endoso correspondiente las modificaciones derivadas de la **Suspensión No. 2**, aprobada por **noventa (90) días**, garantizando la concordancia entre la garantía y las actuaciones contractuales.

2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Se solicita gestionar ante la compañía aseguradora la expedición del correspondiente endoso de la **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 013000948246, do-**

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



cumento No. 14238029, expedida el 16 de abril de 2026, toda vez que la misma continúa sin subsanar la observación formulada por la Supervisión mediante correo electrónico del **4 de junio de 2026**, relacionada con el ajuste de la suma asegurada conforme al **salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2026**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015**.

Así mismo, se solicita que el endoso refleje las modificaciones contractuales que correspondan en materia de suspensiones. En particular, la póliza registra la anotación **"Se recibe acta de suspensión desde 2026/04/09 por 90 días"**; sin embargo, para esa fecha el contrato únicamente contaba con la **Suspensión No. 1**, aprobada por **sesenta (60) días**. En consecuencia, deberá aclararse o corregirse dicha anotación y, de ser procedente, incorporarse la **Suspensión No. 2** por **noventa (90) días**, garantizando la concordancia entre la garantía y las modificaciones contractuales.

La misma deberá ser allegada en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, a los correos electrónicos: dalopezo@minenergia.gov.co y eygonzalez@minenergia.gov.co y, para efectos de radicación ante el Ministerio, al correo electrónico menergia@minenergia.gov.co.

Agradecemos remitir las garantías ajustadas para continuar con el trámite de revisión y aprobación correspondiente.

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 1 folio

Elaboró: Edna Yuliette González García

Revisó: Leidy Yohana Torres Barrera, Cristian Camilo Sterling Lasso, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Diego Alexander López Osorio

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180